CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

DATOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
FECHA	FEBRERO 17 DE 2022
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000) IVA INCLUIDO (Mediante la modalidad de monto agotable)
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA – MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	LEY 80 DE 1993, ARTICULO 2 NUMERAL 5 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015
CODIGO UNSPSC	31162800 – Ferretería en general 39121700 – Ferretería eléctrica y suministros 30131600 – Ladrillos 30151500 – Materiales para tejados y techos 27111600 – Herramientas para perfilar 30191500 – Escaleras y andamios
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1 Decreto 1082 de 2016)

La Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con autoridad administrativa, financiera y presupuestal.

De igual manera la Fábrica de Licores del Tolima se encuentra certificada en las normas de calidad ISO 9001:2015 y en B.P.M y como apoyo al proceso de sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión, se hace necesario ejecutar los lineamientos trazados en la normatividad vigente; con el objetivo de salvaguardar la integridad física y garantizar la calidad del producto hacia el consumidor final. .

La Fábrica de Licores del Tolima requiere para el eficiente, continuo y oportuno desarrollo de sus actividades misionales y para garantizar la efectividad en los procesos a cargo de la entidad, que las instalaciones en cuanto a infraestructura se encuentren en condiciones óptimas por tal razón se hace necesario la compra de materiales para realizar remodelaciones, adecuaciones y reparaciones locativas menores a las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.

Para la Fábrica de Licores del Tolima es necesario atender a este requerimiento para satisfacer la necesidad aquí planteada. Por lo tanto, para realizar este contrato, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración de los actos administrativos a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar y que son requeridos para desarrollar la necesidad.

Por ello, se requiere contratar mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia para realizar este tipo de suministros de calidad y del personal idóneo, necesario para adelantar el objeto a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.".

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidad, V.14.080 (Cuarto Nivel de Clasificación).

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería en general
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
30131600	Ladrillos
30151500	Materiales para tejados y techos
27111600	Herramientas para perfilar
30191500	Escaleras y andamios

2.1.2. ALCANCE:

El suministro de materiales de ferretería, herramientas y equipos inherentes a la remodelación, adecuación, y reparaciones locativas menores de la estructura física de la Fábrica de Licores del Tolima

2.2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.2.2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto contratado tendrá una duración desde la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar el presupuesto.

2.2.3. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

2.2.4. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA.

2.2.5. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados y términos del anexo técnico de obligatorio cumplimiento que hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá prestar el servicio de suministro de materiales y herramientas en las instalaciones de la Fabrica de Licores del Tolima.
3. Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido, los cuales deben ser suministrados en las cantidades exigidas, cumpliendo con las especificaciones técnicas de los elementos ofertados.
4. Garantizar la calidad de los materiales, herramientas y equipos suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con el reemplazo del elemento.
5. Suministrar los materiales, insumos y herramientas objeto del presente contrato, dentro de 2 días hábiles siguiente a la solicitud del supervisor o de quien este designe, en prefecto estado y a satisfacción de la Fabrica de Licores del Tolima de acuerdo con lo establecido en el contrato.
6. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el

monto cubierto por le seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final, los productos y cantidades pueden variar dependiendo de las necesidades que se presente en cada área de reparación y remodelación.

7. Asumir el costo de traslado (transporte) y entrega de los insumos necesarios que se requieran en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.
8. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el articulo 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Reponer o reparar aquellos bienes que se dañen como resultado de la ejecución inadecuada de las labores objeto del contrato en la Fábrica de Licores del Tolima.
10. Presentar informe final con visto bueno del supervisor de recibido a satisfacción, el cual debe incluir la descripción de los elementos entregados.
11. El contratista garantizará el cumplimiento del contrato, la calidad del producto y demás, de acuerdo con el objeto del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
13. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.
16. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con el respectivo soporte de entrega y pago a la seguridad social y aportes parafiscales.
17. El Contratista se compromete con la Fábrica de Licores del Tolima a constituir las siguientes garantías, expedidas por una compañía de Seguros Legalmente autorizada para funcionar en Colombia:
    a) **Cumplimiento**: Que garantice todas las obligaciones objeto del contrato, se debe asegurar el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más contados a partir de la fecha de expedición de esta.
    b) **Calidad de los elementos suministrados**, equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

2.3. OBLIGACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA:

1. Designar el o los Supervisores
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. A brindarle al Contratista la orientación en la presentación de la factura y demás documentos soportes de la misma.
6. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Fábrica de Licores del Tolima, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Pagar al Contratista en la forma prevista en el contrato.
10. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

3.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, La Fábrica de Licores del Tolima en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, pretende adelantar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos y montacargas

adscritos a la Fabrica de Licores del Tolima.

Para la selección del contratista se dará el trámite que determine la Ley, con el fin de garantizar los principios propios del sistema de contratación colombiano, aplicando la ley 1150 de 2007 en el artículo 2° que establece: Las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:" (...) "**2**. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." (...) "**b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales." (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;". Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000.oo)**, es jurídicamente viable la escogencia del contratista mediante la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, según la norma citada.

3.2 CONTRATO A CELEBRAR: La Fábrica de Licores del Tolima pretende adelantar una contratación de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA,** de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

3.3 PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

3.4 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN: De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.5 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES: La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.6 PROPUESTA: La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta se presentará en pesos colombianos.

La entidad no acepta la presentación de propuestas parciales, por lo anterior los proponentes ofertaran la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo la ENTIDAD no realizara adjudicaciones parciales por segmentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, o entregadas de manera física diferentes a la estipulada en la invitación publica, es decir **solo** se aceptarán las presentadas mediante la plataforma SECOP II, no se tendrán en cuenta ni las entregadas después de la fecha y hora señalada, pese a que sean efectuadas por el representante legal si es persona jurídica, o la persona natural o un delegado de estos, debidamente autorizado por escrito.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y CDP QUE RESPALDE LA CONTRATACÍON Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

4.1. Valor estimado del Contrato: El valor asignado para el contrato, es la suma aproximada de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000. 000.oo) MONEDA CORRIENTE**, incluido el valor del IVA

mediante la modalidad de monto agotable. Este valor corresponde al presupuesto oficial de la entidad.

4.2. Plazo de Ejecución: El objeto contratado tendrá una duración desde la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar el presupuesto.

4.3. Lugar de Ejecución: Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

4.4 Forma de Pago: LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA, cancelará en Mensualidades Vencidas, mediante la presentación de la factura acompañada de la certificación que para el efecto expida el supervisor del contrato, y la certificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Acta de Recibo a satisfacción por parte del supervisor.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 202200236

4.5.1 DENOMINACION - RUBRO PRESUPUESTAL: MEJORAS LOCATIVAS

4.5.2 CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.005.01 – Mejoras locativas

4.6 CODIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS:

31162800	Ferretería en general
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
30131600	Ladrillos
30151500	Materiales para tejados y techos
27111600	Herramientas para perfilar
30191500	Escaleras y andamios

4.7. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.01	Mejoras Locativas	**$27.000.000**

4.8 Formula que se utilizó para la realización del estudio: El valor presupuesto oficial del presente contrato se calculó con base en las siguientes variables: Análisis de los costos históricos de MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LA ESTRUCTURA FISICA en el mercado a través de un sondeo del mismo mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios por las empresas cotizantes en la ciudad de Ibagué.

La entidad procedió a solicitar cotizaciones a los siguientes establecimientos comerciales para este sector de suministro de ferretería: AMC FERRETERIA (ceurisal48@gmail.com), DEPOSITO Y FERRETERIA MI TOLIMA (nurlytobonortigoza@hotmail.com), DYM FERRETERIA (dymferreteriayconstrucciones@gmail.com), EL DEPOSITO FERRETERIA S.A.S (depositoferreteria2018@hotmail.com), FERRETERIA EL MARTILLO (ferremartillo@hotmail.com), FERRETERIA CONSTRUYENDO (ileynerlub@hotmail.com; ferreteria_construyendo@outlook.es), FERRETERIA GODOY (asistentecomercial@ferreteriagodoy.com), FERRETERIA UNIVERSAL (mariaguevara2145@gmail.com). Solo atendió a nuestra solicitud la FERRETERIA CONSTRUYENDO, cotización que sirve como fundamento para establecer un valor en el mercado de cada uno de los ítems a requerir en el presente proceso. La cotización hace parte integral del proceso.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015)

5.1 Propuesta con menor precio (Literal C, Articulo 94 Ley 1474 de 2011): La entidad realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta Económica**). De la sumatoria de los valores unitarios se escogerá aquella oferta con el precio mas bajo antes de IVA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

6. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDO DE LA PROPUESTA
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

6.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

6.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la invitación, donde conste que ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social y la duración de la sociedad.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En caso que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato, deberá presentar copias del acta de junta de socios, junta directiva o Asamblea General de socios o extracto de la misma, en la cual autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tienen facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad; o no se anexe la correspondiente autorización, la entidad solicitara al proponente respectivo documento o las aclaraciones pertinentes.

6.1.1.2 PERSONAS NATURALES. Cédula y Certificado de Matricula (Si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, anexara el original del certificado de matrícula de persona natural (Si aplica), expedido por la Cámara de Comercio del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho documento se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

6.1.2 FOTOCOPIA DE CEDULA

Tanto la propuesta presentada por persona jurídica o natural, se debe anexar copia simple del documento de identificación respectivamente. del representante legal, persona natural, miembros del consorcio o unión temporal.

6.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

6.1.4 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntara con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.

Las personas naturales deben aportar planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentara en forma independiente.

6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado del Registro Único Tributario -**RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución No. 0139 de 2012.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.6 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La Fabrica de Licores del Tolima verificara que el proponente no se encuentre reportado en el último boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme a lo dispuesto en el articulo 1 de la Ley 1238 de 2008, La entidad verificara este requisito en la pagina web de la procuraduría general de la Nación.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben estar reportados en el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

6.2 CAUSALES DE RECHAZO

Sera motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando para este mismo proceso se presentan varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa o que no permitan su verificación por parte de la Fabrica de Licores del Tolima, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015.
f) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g) Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del termino fijado los requerimientos realizados por la entidad.
h) Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el anexo de la oferta económica de la invitación.
i) Cuando el proponente condicione la oferta.
j) Cuando el proponente no firme todos los anexos de la invitación pública.
k) En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o mas ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al numeral 6 (Sic) del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra "En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo"

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídico a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cabios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el Contratista, toda vez que la Fábrica de Licores del Tolima no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del Contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribir por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasa y contribuciones que haya sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tiene la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto alegando desequilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el Contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 Articulo 2.2.1.2.1.4.5

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar , se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice el éxito de la ejecución del contrato y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV)	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	Sera el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, Los países del Triángulo Norte (El salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio- AELC (EFTA) y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D establece que las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, para el presente proceso no aplica dicho análisis.

10. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, se realiza este Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.

La subgerencia Administrativa, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones jurídicas, técnicas, de idoneidad y experiencia, financieras y económicas que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Los proponentes deben analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumplan las condiciones y requisitos exigidos, que no están en inhabilidad e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información, documentos exigidos y la vigencia que aquella requiere; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección.

Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

No se aceptarán propuestas del proponente que haya sido Contratista de la Fábrica de Licores del Tolima y este hubiere sido requerido durante la ejecución del contrato, por incumplimiento a sus obligaciones o intento de fraude.

De igual manera No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, ni por correo terrestre, solo se aceptarán como lo establece el proceso por la plataforma SECOP II.

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

Revisado el histórico de contratación de la entidad se establece que no existen precedentes con los cuales podamos analizar el movimiento del sector de manera interna. Por tanto, nos atenemos al análisis de las cotizaciones de precios unitarios efectuadas.

11. SUPERVISION

La Supervisión será ejercida por la Subgerente Administrativa.

12. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Factoría y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA en Liquidación y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

12. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos, los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos y sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre daos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Proyectó:

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

Revisó:

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General